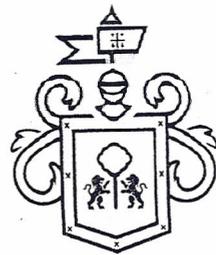




Sindicatura
Guadalajara

EXP:DJM/DJCS/AA/1046/2015
Número de control 76/2016



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING.ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y EL LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E.P.FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes que:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco; 37 fracción IX, 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 63, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 5, 6, 41, 42 fracción IV y 51 fracción XI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

I.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro C.P. 44100 en esta ciudad.

I.4.- Es propietario del predio localizado en la confluencia de las calles Francisco Escudero, Pedro González y Avenida Historiadores, de la colonia Jardín de los Poetas de esta Municipalidad, con una superficie de 1,513.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 40.39 metros, lindando con Avenida Historiadores.
Al Sur:	En 40.12 metros, lindando con Jardín Municipal, resto del predio del cual se segrega.
Al Oriente:	En 37.84 metros lindando con Escuela Primaria, resto del predio del cual se segrega.
Al Poniente:	En 37.38 metros, lindando con la calle Francisco Escudero.

I.5.- Acredita la Propiedad Municipal mediante la Escritura Pública número 17,452 de fecha 26 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Licenciado aAlberto Farías Martínez, Notario Público número 55 de Guadalajara, Jalisco.

I.6.- Que mediante Decreto Municipal D 12/19/16, aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el 14 de enero del 2016, el Municipio de Guadalajara por conducto de su Ayuntamiento autorizo la entrega en comodato de una fracción de terreno de propiedad municipal descrito en el apartado de Declaraciones en el punto 1.4.

I.7.- El Decreto Municipal D 12/19/16 fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 26 de enero de 2016.

II.- Declara "EL COMODATARIO":

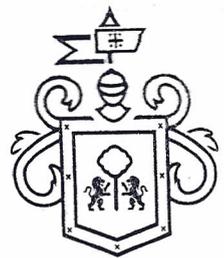
II.1.- Que es una dependencia pública, investida de personalidad jurídica e integrante del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5 fracción II, 8, 11 fracciones I y VI, 15 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.





Sindicatura
Guadalajara

EXP:DJM/DJCS/AA/1046/2015
Número de control 76/2016



Gobierno de
Guadalajara

II.2.- Que su representante tiene facultades y capacidad para celebrar todo tipo de convenios para la prestación de la educación pública en el Estado, con fundamento en el artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y el artículo 8 fracción XXV del Reglamento interno la Secretaría de Educación Jalisco.

II.3.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde No. 1351 "C" planta baja, colonia Miraflores S.H. de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaraciones Conjuntas de las partes:

III.1 Ambas Partes se reconocen la capacidad y personalidad de los Contratantes y sus Representantes.

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO; "EL COMODANTE" a través del presente contrato de comodato otorga al "COMODATARIO" el inmueble descrito en el punto I.4 de las declaraciones que se tienen aquí reproducidas para todos los efectos a que haya lugar, para los fines descritos en el inciso "C" del punto segundo del decreto Municipal D 12/14/16, el cual refiere lo siguiente:

"Segundo.- ... c) El bien inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación a su cargo."

SEGUNDA.- VIGENCIA; El presente contrato será por un plazo de 20 años a partir de la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- OBRA DE MANTENIMIENTO; "EL COMODATARIO" se obliga con "EL COMODANTE" a efectuar los acondicionamientos necesario para la mejor operatividad del bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas le sean aplicables, así como proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento y evitar su deterioro.

CUARTA.- GASTOS DE OBRA DE MANTENIMIENTO.- "EL COMODATARIO" deberá efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, sin costo para el municipio y deberá vigilar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.

QUINTA.- USO Y DESTINO.- El bien Inmueble deberá ser destinado en su integridad a fines educativos, en caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el decreto D 12/19/16, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS.- que fueran precedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y en su caso penales, correrán por cuenta del COMODATARIO, quedando exento "EL COMODANTE" de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y en general todos aquellos que requiera contratar "EL COMODATARIO".

SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "EL COMODATARIO" se compromete a conservar el inmueble en el estado en que lo recibe, así como efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento. Las partes convienen que "EL COMODATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al inmueble por temblores, inundaciones, incendios o cualquier evento que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

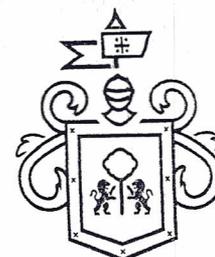
OCTAVA.- LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS.- "EL COMODATARIO" se obliga a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros, derechos de ningún tipo, incluido el uso del bien inmueble objeto del presente comodato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE".





Sindicatura
Guadalajara

EXP:DJM/DJCS/AA/1046/2015
Número de control 76/2016



Gobierno de
Guadalajara

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL COMODANTE", podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del objeto del presente instrumento, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada, obligándose "EL COMODATARIO" a la devolución correspondiente, en un plazo que comprenda hasta el término del ciclo escolar en que se encuentre el plantel educativo una vez que se la haya notificado la resolución de manera inmediata.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE", podrá rescindir el presente contrato cuando "EL COMODATARIO" incurra en las siguientes causales:

- 1.- *Se enajene o sub-concesione, arriende o derive de alguna manera su derechos sobre el inmueble sin que medie la autorización respectiva por escrito de "EL COMODANTE".*
- 2.- *"EL COMODANTE" tendrá el derecho de rescindir dicho contrato en situaciones de emergencia y en caso de que el inmueble sea requerido para los fines de interés público debidamente justificados.*
- 3.- *Se contravengan los Reglamentos y Disposiciones Municipales, así como las demás disposiciones legales Reglamentarias y de Normatividad vigente, así como las obligaciones fiscales y el pago de servicios*
- 4.- *No se destine el inmueble en Comodato a los fines señalados en el punto SEGUNDO inciso "c" del decreto D 12/19/16; en razón de este punto "EL COMODANTE" podrá realizar las inspecciones necesarias para comprobar y cerciorarse del uso dado al inmueble comodatado.*
- 5.- *En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO".*

DECIMA PRIMERA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- La eventual invalidez de cualquier cláusula de este Contrato no afectará la validez de las otras cláusulas aquí contenidas, las que deberán interpretarse en la medida de lo posible de manera que el objeto del Contrato, como fue acordado por LAS PARTES, pueda alcanzarse de manera legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE "EL COMODANTE".- Las construcciones realizadas en el citado inmueble a la terminación del presente contrato pasarán a ser propiedad de "EL COMODANTE", sin derecho de que "EL COMODATARIO" reclame indemnización alguna, y sin que sea necesario trámite judicial, administrativo o extrajudicial alguno, en el entendido de que no será obligatorio dar aviso por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato estos deberán presentarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- USO Y TITULO EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda, y para el cumplimiento del presente contrato de comodato, se someterán expresamente a los tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de domicilio presente o futuro que pudiese corresponderles.

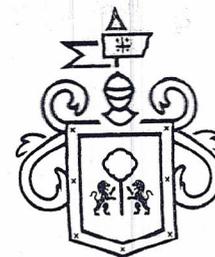
DÉCIMO SEXTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.- Así mismo ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente contrato en virtud de que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos de asistencia a los 23 días de febrero del 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





Sindicatura
Guadalajara

EXP:DJM/DJCS/AA/1046/2015
Número de control 76/2016



Gobierno de
Guadalajara

"EL COMODANTE"

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.

"EL COMODATARIO"

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGOS

MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ.

DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

MTRA. MARÍA ABRIL ORTÍZ GÓMEZ.

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, MISMO QUE CONSTA DE 04 CUATRO FOJAS UTILES SOLO POR SU ANVERSO Y LO FIRMAN A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016. CONSTE.

PEB/PGVF.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACION

REVISADO

DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Elva

